



Barranco, 22 de Abril del 2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D000146-2026-DA-DIRISLS

VISTOS:

El expediente N° 2026-0019863, que contiene el Informe Técnico N° D000006-2026-SUFPAT-DIRISLS, emitido por la Coordinación de la Sub Unidad Funcional de Patrimonio, la Nota Informativa N° D001252-2026-OA-DIRISLS, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a la Dirección de Redes Integradas de Salud, por lo que, mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones de la Direcciones Integradas de Salud;

Que, el literal i) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, señala que la función general de las Direcciones de Redes Integradas de Salud es “realizar acciones de fortalecimiento y mejoramiento continuo de la gestión sanitaria y administrativa de los establecimientos de salud del ámbito de sus jurisdicción, a fin de garantizar el adecuado uso de los recursos asignados a las unidades ejecutoras en el ámbito de su jurisdicción”; asimismo, el literal i) del artículo 10 del referido cuerpo normativo establece como función de la Dirección Administrativa, “planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de las Direcciones de Redes Integradas de Salud y de los que se encuentran bajo su administración, en concordancia con la normatividad vigente”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del sistema;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o que sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, los literales b) y h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, establecen la definición respectivamente de actos de adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; y de gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;



Firmado digitalmente por RIOS ORTEGA Sue Lya FAU 20602251641 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2026 11:03:49 -05:00



Firmado digitalmente por SANTOS GARCIA Francisco Del Carmen FAU 20602251641 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2026 16:31:26 -05:00



Que, el artículo 7 de la Directiva señala que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario, por lo que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva, manifiesta que *“El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.”*; y numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva, *señala que: “El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros”*;

Que, el artículo 15 de la Directiva define al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplando en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, teniendo entre las causales para el alta, la dispuesta en el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva, *“Aceptación de donación”*; en ese sentido, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva establece que, *“Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente (...)”*, en el caso de donación, es el documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, hace mención que para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren la siguiente documentación: *“a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien muebles en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder”*;

Que, mediante la Carta 579-PRE-MAR-2026, de fecha 31 de marzo de 2026, la Asociación Civil By People, a través de su Presidente, Moisés José Cortez Cavero, en conjunto con la Clínica DETECTA y en el marco del convenio interinstitucional con la DIRIS Lima Sur, efectuó la donación de: un (01) Colposcopio: C100 HD COLPOSCOPE, Marca: Ecleris, Serie: UICCFHD1R000025, Procedencia: USA, incluye tarjeta capturadora de imágenes HDTV FE273, mediante Acta de Entrega N° 215; un (01) Televisor QLED UHD TCL-43P7K y un (01) Sillón eléctrico, Marca: Metax, Modelo E750-S/S, mediante Acta de Entrega N° 219; y un (01) Rack para TV de 37-60 pulgadas mediante Acta de Entrega N° 221, para la implementación del consultorio de prevención del cáncer de cuello uterino del Centro Materno Infantil Daniel Alcides Carrión de la RIS de Villa María del Triunfo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur; asimismo, adjuntó la Factura Electrónica FE06-058192, emitida por la Clínica DETECTA, con fecha 25 de marzo de 2026, con la descripción de los bienes antes mencionados por el importe total de S/ 32,530.00 (Treinta y dos mil Quinientos treinta con 00/100 soles)

Que; mediante Nota Informativa N° D001252-2026-OA-DIRISLS, de fecha 16 de abril de 2026, la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento, remitió el Informe N° D000006-2026-SUFPAT-DIRISLS, emitido por el Coordinador de la Sub Unidad Funcional de Patrimonio, que concluye lo siguiente: *“(...) es procedente el acto de alta por la causal “Aceptación de donación” de los bienes de parte de la Asociación Civil By People, con RUC: 20545139929, donde ha dispuesto realizar la donación de equipamiento para la implementación del consultorio de prevención del cáncer de cuello uterino del Centro Materno Infantil Daniel Alcides Carrión de la RIS de Villa María del Triunfo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.”*

Que, teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas y las opiniones favorables de la Sub Unidad Funcional de Patrimonio y la Oficina de



Abastecimiento, corresponde a esta Dirección Administrativa aceptar la donación de los bienes mencionados precedentemente, por el importe total de S/ 32,530.00 (Treinta y dos mil Quinientos treinta con 00/100 soles), que serán otorgados a favor del CMI Daniel Alcides Carrion de la RIS de Villa María del Triunfo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

Con el visado de la Coordinación Técnica de Patrimonio, la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, y;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integrales de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, de fecha 16 de junio de 2017, y la Resolución Directoral N° D000028-2026-DG-DIRISLS, de fecha 16 de enero de 2026, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2026, que delega facultades a el(la) Director(a) de Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

SE RESUELVE:

Artículo primero. – **ACEPTAR** la donación de los bienes entregados por la Asociación Civil By People, en conjunto con la Clínica DETECTA en el marco del convenio interinstitucional con la DIRIS Lima Sur, para la implementación del consultorio de prevención del cáncer de cuello uterino del Centro Materno Infantil Daniel Alcides Carrion de la RIS de Villa María del Triunfo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, conforme al siguiente cuadro:

RELACION DE BIENES DONADOS POR LA ASOCIACIÓN BY PEOPLE								
ITEM	DENOMINACIÓN SIGA	MARCA	MODELO	N° SERIE	ESTADO	FACTURA ELECTRÓNICA	UBICACIÓN	VALOR UNIT. + IGV S/.
1	COLPOSCOPIO	ECLERIS	C100	UICCFHD1R000025	BUENO	FE06-058192	CMI DANIEL ALCIDES CARRIÓN	S/ 27,720.00
2	TELEVISOR LED 43 In	TCL	43P7K	2508EBA249740D00007	BUENO	FE06-058192	CMI DANIEL ALCIDES CARRIÓN	S/ 1,320.00
3	SILLON DE USO MEDICO (OTROS)	METAX	E750	S/S	BUENO	FE06-058192	CMI DANIEL ALCIDES CARRIÓN	S/ 3,400.00
4	RACK PARA TELEVISOR TIPO LCD/LED DE PARED DE 43 In	S/M	S/M	S/S	BUENO	FE06-058192	CMI DANIEL ALCIDES CARRIÓN	S/ 90.00
TOTAL								S/ 32,530.00

Artículo segundo. - **AUTORIZAR** la incorporación en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF y contable de los bienes donados, teniendo en cuenta las características y los valores descritos, en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa, a la Coordinación de la Sub Unidad Funcional de Patrimonio, a la Coordinación de la Sub Unidad Funcional de Almacén, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

Artículo cuarto. – **ENCARGAR** al Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

RAUL SEVERINO CANCHO
DIRECTOR(A) EJECUTIVO/A
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur

